

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E**

La que suscribe, C. Susana Judith Mendoza Carreño, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y Presidenta de la comisión de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo previsto **en los artículos, 41 fracción II, 42 fracción VI y, 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los Artículos 83, 84 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco**, con el debido respeto presento ante este H. Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** que tiene como finalidad el que se turne a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Protección Civil y Bomberos, la propuesta de la suscrita, la cual consiste en separar administrativamente y operativamente a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, fundo la presente a través de las siguientes:

ANTECEDENTES

Que desde mayo de 1986 se aprobó a nivel Nacional las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, mismo que se adecuó a los tres niveles de Gobierno, creando esa institución con el fin de prevenir y atender oportunamente toda clase de siniestros; por lo que el Sistema de Protección Civil se concibió como un conjunto sistemático y articulado de estructuras, relaciones funcionales y procedimientos que deben establecer las dependencias y entidades del sector público entre sí, a fin de llevar a cabo acciones destinadas a la protección de la sociedad en su conjunto.

Así mismo, el Gobierno del Estado de Jalisco en Julio de 1993 publicó la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en que se establecen los lineamientos del Sistema Estatal y Municipal de Protección Civil.

Por otra parte, en nuestro Municipio a raíz del desastre provocado por el huracán Kenna, en el mes de octubre del año 2002 representó uno de los huracanes más fuertes que hayan afectado a México, ya que éste fenómeno evidenció las carencias que existían y sigue existiendo en materia de Protección Civil en nuestra ciudad, así como en otras regiones donde de igual manera se afectaron diversas construcciones y no existían prevenciones para eventos de esta índole.

No hay que olvidar que en todos los países del mundo, la Protección Civil es un tema de relevancia, en virtud de los eventos provocados por los desastres naturales; inundaciones, sismos, tsunamis, erupciones volcánicas, epidemias, etc., acontecimientos que requieren de organismos especializados, eficientes, profesionales y comprometidos con los más altos valores del altruismo y de la responsabilidad humanitaria.

Sin embargo, lejos de darle la relevancia que merece la prestación del servicio público de Protección Civil, hoy en el ejercicio de la presente administración la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos funciona en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Ante esta situación, la suscrita tiene a bien proponer la presente iniciativa, la cual se sustenta fundamentalmente en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señalar como primer término, que el objetivo principal de la **Materia de Protección Civil** es realizar el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales.

Por otra parte, el objeto principal de la **Seguridad Pública**, es el de mantener el orden público, prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones, realizar programas especiales de prevención del delito; realizar campañas de concientización a la ciudadanía para participar activamente en programas de capacitación a niños y adolescentes para que aprendan a dirimir los conflictos sin violencia y a realizar programas de prevención y atención a las adicciones.

Bajo ese tenor, el **Heroico Cuerpo de Bomberos**, le corresponde la atención emergente de eventos y situaciones relacionadas con incendios, inundaciones, accidentes viales, accidentes en el hogar o el trabajo, aparición de grietas, socavones, derrames de combustibles, desgaje de cerros y, en lo general, desde emergencias médicas de quienes están en zonas de desastre, hasta emergencias endémicas y epidémicas, coadyuvando con servicios de Salud.

En el servicio público de Protección Civil se integra a diversas dependencias y entidades del sector público, en sus diferentes ámbitos, federal, estatal y municipal, así como a los sectores sociales y privados con el fin común de proteger y salvaguardar a la sociedad. Por tal motivo, los gobiernos de cualquier nivel deben de contar con las dependencias debidamente especializadas y organizadas para que se afronten de manera eficiente las eventualidades de cualquier índole, y así estar en la posibilidad de mitigar sus efectos presentes y futuros.

Bajo este contexto se considera que es necesario realizar cambios en la estructura administrativa y organizacional de estas áreas, soportando los mismos en el marco normativo por el que se rigen en el Ayuntamiento, con el fin de tener dependencias eficaces en la prestación de los servicios que les son propios.

Ahora bien, es importante mencionar que existen diferentes apoyos a las corporaciones de Seguridad Ciudadana y a las de Protección Civil y Bomberos, más sin embargo se generan en las corporaciones diferencias respecto a los estímulos que reciben, creando expectativas diferentes a las que legítimamente les corresponden a cada grupo; pero los derechos de unos, no afectarán los derechos de otros, cuando como Autoridad Municipal consideremos justo apoyar a cada grupo en correspondencia con sus funciones operativas.

Por ello, resulta necesario y conveniente la separación de lo que sería y se propone como **Dirección de Protección Civil y Bomberos** del Municipio de Puerto Vallarta, respecto de la **Dirección de Seguridad Ciudadana** para el efecto de que ésta actúe de manera independiente.

No hay que olvidar que el interés de la Administración Municipal es adecuar los ordenamientos legales, para el buen desarrollo de la administración, por ello en caso de que se atienda la presente se harían las adecuaciones necesarias al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento interno de la Dirección de Seguridad Ciudadana y los demás Reglamentos aplicables para llevar a cabo la creación de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación señalo el sustento legal de la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia.

Por su parte, en el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de

egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese mismo ordenamiento pero en su arábigo 38 fracción IV señala que es facultad del ayuntamiento crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines.

Por otra parte, se propone se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda, toda vez que ésta de conformidad al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es la encargada de analizar y en su caso, modificar el presupuesto que ejerce el ayuntamiento.

Por último, las atribuciones que tiene la suscrita para presentar iniciativas se sustentan en los artículos 41 fracción II y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respectivamente.

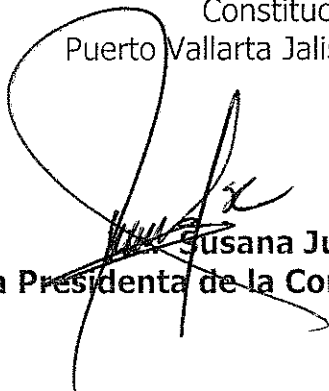
Una vez, expuesto lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

Único.- Sea turnada la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Protección Civil y Bomberos, para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen.

Atentamente

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución de Apatzingan"
Puerto Vallarta Jalisco, a 27 de febrero de 2014



Susana Judith Mendoza Carreño VALLARTA, JAL.
Regidora Presidenta de la Comisión de Protección Civil y Bomberos

